

ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2021, AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO, PARA LA REALIZACIÓN DE "MEJORA EN LA ENTRADA DE AGUA AL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y EN LA CAPTACIÓN DE AGUA"

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte: **D. PRUDENCIO ANDRINO JIMÉNEZ,** en nombre y representación del Ayuntamiento de **SAN JUAN DEL MOLINILLO.**

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el 3 de septiembre de 2021 formalizaron el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Ayuntamiento de San Juan del Molinillo, para la realización de "Mejora en la entrada de agua al depósito de abastecimiento y en la captación de agua".

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de San Juan del Molinillo necesita modificar el citado Convenio, de forma que el plazo de ejecución se amplíe hasta junio de 2022, debido a las circunstancias catastróficas sufridas en el año 2021 y a las autorizaciones sectoriales pendientes.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al citado Convenio, de forma que éste pase a tener la siguiente redacción en las cláusulas SEGUNDA Y CUARTA:

"SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.





- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de julio de 2022, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Mejora en la entrada de agua al depósito de abastecimiento y en la captación de agua" debiendo contener los siguientes extremos:
 - 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
 - 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
 - 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la <u>Ley 38/2003, de 17 de noviembre</u>, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.





La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 15.000,00 € al Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO para la realización de la actuación consistente en "Mejora en la entrada de agua al depósito de abastecimiento y en la captación de agua", con cargo a la partida 4520/76204 del ejercicio 2021, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera."

"CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 1 de julio de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación."

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo.: Prudencio Andrino Jiménez. Fdo.: Carlos García González.



